

*Resolucion de 3 de Junio de 1851 concediendo al Sr. Alejandro Burs privilegio esclusivo por tres años para que pueda establecer en las costas de Jinotepe máquinas de pulverizar y reducir á pasta el palo de brasil.*

El Director Supremo del Estado de Nicaragua, á sus habitantes —Por cuanto la Asamblea Legislativa ha resuelto lo siguiente.—El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua, constituidos en Asamblea,

### RESUELVEN:

Art. 1.º Se concede al Sr. Alejandro Burs privilegio esclusivo por tres años para que pueda establecer en las costas de Jinotepe máquinas de pulverizar y reducir á pasta el palo de brasil.

Art. 2.º Los tres años comenzarán á correr desde el dia en que la máquina sea establecida; pero sino lo estubiere dentro de un año á contar desde la publicacion de esta lei, quedará sin efecto el privilegio concedido; debiendo á este fin el Sr. Burs dar aviso al Gobierno del dia del establecimiento de la máquina indicada.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Representantes. Managua, mayo 24 de 1851.—J. Joaquin Cuadra R. S.—Francisco Barberena R. S.—Al Poder Ejecutivo —Salon de sesiones del Senado. Managua, mayo 30 de 1851.—Cornelio Gutierrez S. S.—José de Jesus Robleto S. S.—Por tanto: ejecútese. Managua, Junio 3 de 1851.—J. Laureano Pineda.—Al Sr. Don Fruto Chamorro Ministro interino del despacho de relaciones y gobernacion.